

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).

Vuelve a despacho de la señora Juez el proceso adelantado por **JOSE REINALDO LARA JARAMILLO** en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** radicado No. **2020-065**, informándole que se corrió traslado del escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante donde desiste de la demanda incondicionalmente, término que corrió del 8 al 10 de marzo del presente año, sin que se recibiera manifestación alguna por parte de la entidad demandada. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 228

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por **JOSE REINALDO LARA JARAMILLO** en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación al desistimiento de todas y cada una de las pretensiones de la acción incoada presentado por la apoderada de la parte demandante.

Como quiera lo peticionado es viable y procedente; toda vez que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza para tales efectos el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición analógica que contempla el artículo 145 del Código Procesal Laboral, a ello se accederá.

Teniendo en cuenta que la entidad demandada guardó silencio sobre el desistimiento de las pretensiones y la exoneración de las costas, no se condenará a ellas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 316 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

RESUELVE

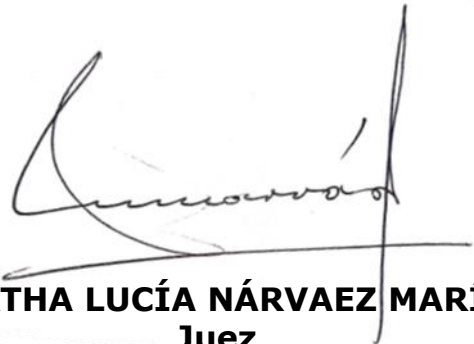
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante **JOSE REINALDO LARA JARAMILLO** respecto de la demanda instaurada en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por el señor **JOSE REINALDO LARA JARAMILLO** respecto de la demanda instaurada en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**.

TERCERO: NO CONDENAR en costas procesales por cuanto no se causaron.

CUARTO: ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez


Por Estado Número **043** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, marzo 14 de 2022.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA